



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188-2021-MDS "A"

Sapillica, 31 de mayo del 2021

VISTO:

El Informe legal N° 051-2021-MDS-OAJ-EEEEF, de fecha 26 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordante con el artículo II del Título preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante DS. N° 017-2012-ED, del 19/12/2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, norma que en su artículo 1° establece: Aprobación **de la Política Nacional de Educación Ambiental**. Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Asimismo, en su Artículo 2° **Implementación y Ejecución de la Política Nacional de Educación Ambiental**. El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel. DS. N° 016-2016-MINEDU, de fecha 09/12/2016, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), norma que en su artículo 3° establece, que la Supervisión y monitoreo del PLANEA, será realizado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, monitoreo en cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental.

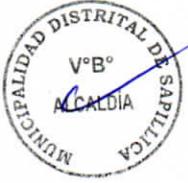
Que, según el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, del 19 de diciembre del 2012, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, norma que en su artículo 1° establece: Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188-2021-MDS "A"**



Que, el artículo 2° de la norma acotada. El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, de fecha 09 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), norma que en su artículo 3° establece, que la Supervisión y monitoreo del PLANEA, será realizado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, monitoreo en cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Que, según el numeral 73.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Asimismo, la norma acotada en su Numeral 13, del artículo 82° Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL-EDUCCA. Periodo 2021-2022", presentado por la Subgerencia de Desarrollo Comunal y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sapillica, tiene como fin impulsar y promocionar la cultura ambiental en la ciudadanía, en la medida que se han identificado visibles deterioros ambientales, generados por el desconocimiento de la normatividad ambiental, ausencias de programas de educación ambiental e iniciativas ambientales aisladas, desarticuladas y de escaso estímulo, por las referidas consideraciones resulta fundamental formar y desarrollar capacidades, que incrementen el conocimiento vecinal, forjando conciencia de los problemas y potencialidades, que promuevan en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables

Que, estando a los considerandos antes indicados, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL-EDUCCA. Periodo 2021-2022", presentado por la Subgerencia de Desarrollo Comunal y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sapillica, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Subgerencia de Desarrollo Comunal y Gestión Ambiental, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL-EDUCCA. Periodo 2021-2022".



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA**  
Creado con Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
RUC N° 20205446789



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188-2021-MDS "A"**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presentes resolución a las áreas respectivas de la Municipalidad distrital de Sapillica, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA  
ROSAÑO SALVADOR FLORES  
ALCALDE

